

EL AGUA: PATRIMONIO VIVO Y PARA LA VIDA, EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a 2030 se deberá garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible para todos (ODS 6), lo que implica acceso universal y equitativo, mejoramiento de la calidad y condiciones equitativas de acceso; a través de un uso eficiente del recurso hídrico, la protección de sus fuentes y el fortalecimiento de la participación comunitaria en su gestión.

Según cálculos hechos por el Ministerio de Vivienda, para alcanzar este objetivo “se tendrán que conectar alrededor de 12 millones de personas. Esto equivale a 4,6 millones de personas que no tenían acceso en 2018, así como a 7,4 millones de personas adicionales, producto del crecimiento poblacional hasta 2030” (Ministerio de Vivienda, 2021). Esta dependencia del alto gobierno identificó como principales desafíos:

- 1) Cerrar las brechas entre la zona urbana y rural, así como entre regiones. “Por ejemplo, en 2018, los municipios PDET3 tenían una cobertura promedio de tan solo 28% de acceso a agua potable y 10% de saneamiento (SSPD, 2018). Esto contrasta con el

promedio nacional de 90,4% y 92,8% respectivamente.”

- 2) Reducir el riesgo de inseguridad hídrica mediante un mejor uso del recurso hídrico y una mayor capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 3) Enfrentar grandes desafíos financieros e institucionales en los próximos años. “Para lograr las metas de ODS, el sector debe invertir \$79,8 billones en el período 2018-2030 solo para lograr las metas de acceso, de los cuales se estima un déficit cercano a los \$28 billones. Además, es necesario hacer inversiones en la sostenibilidad y resiliencia del sector.”

En este nuevo gobierno el agua ha sido incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 como uno de los temas centrales, abordándola en cinco dimensiones claramente diferenciadas pero interdependientes: 1) el agua como objeto de especial protección, 2) como determinante en la planeación y ordenamiento del territorio, 3) como derecho con garantía de acceso, 4) como motor de la gestión comunitaria, y 5) como elemento articulador en la lucha contra la pobreza. Con estas dimensiones se construye un enfoque inte-



gral y una mirada holística sobre uno de los elementos esenciales para la vida en cualquiera de sus expresiones, pero vistos en su singularidad son a su vez, y en respectivo orden, respuestas a las necesidades de sustentabilidad ambiental, planificación del desarrollo, protección de la vida, gestión participativa e inclusión socioeconómica.

El agua como sujeto de especial protección (sustentabilidad ambiental)

En relación con la protección del patrimonio hídrico, la ley establece diversas medidas basadas en principios de justicia ambiental. Podemos identificar medidas estratégicas con un enfoque concreto: una se dirige al conocimiento y planeación del recurso, otra busca la recuperación de fuentes gravemente deterioradas y una última se centra en la prevención de daños. En términos generales, el artículo 229 ordena un plan de conocimiento geocientífico con el propósito de proporcionar información a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua. En un ámbito particular, el artículo 273 dispone que el Programa de Agua es Vida, bajo la responsabilidad de los ministerios de Igualdad y Vivienda, debe articularse con los planes de acción para la restauración ecológica del río Atrato, profundamente afectado por la minería. Además, se exige la presentación de informes semestrales al Congreso, utilizando indicadores claros de impacto. Igualmente, el artículo 25 regula los vertimientos y ordena una revisión integral de las obligaciones a cargo de los prestadores y los territorios.

El agua como determinante en la planeación y ordenamiento del territorio (planificación del desarrollo)

Dentro de los “Ejes de transformación” establecidos en el artículo 3, se contempla el “ordenamiento del territorio alrededor del agua” como un determinante para la protección ambiental y de las áreas prioritarias en la producción de alimentos. En el Capítulo II (arts. 32 y ss.), se otorga una posición de alta importancia a los elementos relacionados con los ciclos del agua en el proceso de ordenamiento territorial. En este sentido, se establece la creación de los Consejos Territoriales para fortalecer su gobernanza, y se dispone el ordenamiento de los asentamientos humanos alrededor del agua, como una medida en respuesta al cambio climático. Por otra parte, en la estrategia de “Paz Total”, donde la planificación participativa se concibe como un pilar para las “Regiones de paz”, se establece la articulación con otras herramientas de ordenación territorial, como son los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) (art. 23).

La garantía de acceso al agua (protección de la vida)

El esfuerzo por garantizar el acceso al agua se refleja claramente en el PND, el cual contiene medidas dirigidas a mejorar la efectividad de los subsidios, la financiación de programas, la diversificación de medios, la priorización de sectores vulnerables y la focalización de las intervenciones.

El “Fondo Colombia potencia mundial de la vida” (art. 327) administrará recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, al tiempo que el Programa Agua es Vida (art.



273), a cargo del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial (art. 72), brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico en territorios marginados y excluidos, así como a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales y de género, de derechos, territorial e interseccional.

Se mantiene el programa de obras por impuestos (art. 292), con el beneficio tributario para inversiones en Zonas más afectadas por el conflicto armado (Zomac) y en los municipios con Programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), relacionadas con agua potable y saneamiento básico. Con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios y el ordenamiento, se autoriza al Gobierno nacional a cofinanciar el desarrollo de estudios y diseños, así como la construcción de infraestructura asociada a los proyectos estratégicos para el desarrollo urbano que se encuentren previstos en los diferentes instrumentos de planificación y gestión (art. 297).

Se autoriza también al Ministerio de Vivienda para definir y reglamentar medios alternos y lineamientos del mínimo vital para garantizar el acceso al agua donde no sea posible la prestación del servicio público (art. 192), y al Fondo Nacional de Vivienda para desarrollar programas de agua potable y saneamiento básico, dentro del concepto integral de hábitat (art. 295).

Con relación a los subsidios, se introduce una redefinición de los criterios para su aplicación, buscando así una distribución más equitativa (arts. 270 y 274). Además, se autoriza el giro directo a las empresas prestadoras en caso de que la entidad territorial no cumpla con los pagos correspondientes (art. 301).

Dentro de un enfoque específico y territorialmente focalizado, el plan incorpora

medidas concretas como parte de la Política para el Desarrollo Integral del Pacífico y el Fondo para el Desarrollo del Plan “Todos somos Pazcífico”. Estas medidas incluyen un fortalecimiento de las inversiones en agua potable y saneamiento básico (arts. 288 a 290). Por otro lado, se posibilita el desarrollo de sistemas de riego en los Distritos de Adecuación de Tierras (art. 36), dirigidos a promover la producción de alimentos.

La gestión comunitaria del agua (gestión participativa del territorio)

Uno de los componentes más destacados del PND es el de la gestión comunitaria toda vez que sus organizaciones se beneficiarán directamente de figuras de contratación pública como las Asociaciones Público Populares (art. 100), donde recibirán apoyo y exenciones para los trámites, y las Asociaciones de Iniciativa Público Popular (art. 101), que permiten acceder a inversiones públicas directas para el diseño, construcción, renovación, reparación, mejoramiento, equipamiento, gestión, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura y demás actividades técnicas esenciales para el cumplimiento del contrato en el territorio de la respectiva comunidad.

Las disposiciones más importantes respecto a este tema se encuentran en el artículo 272, que contiene los lineamientos para la gestión comunitaria del agua y saneamiento básico, con las siguientes medidas:

- Las organizaciones no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las cámaras de comercio ni al pago de impuesto a la renta y complementarios, según la reglamentación que respecto a este último beneficio expida el gobierno.



- Los inmuebles destinados a la prestación de esos servicios podrán ser beneficiarios de subsidios en las tarifas de energía eléctrica.
- El Ministerio de Vivienda podrá otorgar subsidio a los usuarios de pequeños prestadores que no reciban apoyo de los entes territoriales, así como destinar recursos para la inversión y sustentabilidad de los sistemas de aprovisionamiento.
- Se elimina el requisito de concesión de aguas en caudales inferiores a un litro por segundo (1 lps), aunque mantiene el de su inscripción en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.
- Para el caso de los caudales entre 1 y 4 litros por segundo se les exime del Programa de uso eficiente y ahorro del agua, y de la autorización sanitaria como prerrequisito para el otorgamiento de la respectiva concesión.
- Se exime de la concesión a los proyectos de reúso que posibiliten el aprovechamiento del agua en actividades agrícolas e industriales.
- Homologa estos beneficios para las comunidades étnicas.

Como se mencionó arriba, el artículo 192 habilita al gobierno nacional para garantizar estos servicios a través de medios alternos en aquellos casos donde no sea posible hacerlo por los mecanismos convencionales. Esta disposición introduce la posibilidad de un régimen especial para la gestión comunitaria en la reglamentación que deberá hacer el ministerio.

Esto se suma a la disposición de formular el programa Agua es Vida en un plazo de seis meses, junto con la facultad otorgada al Fondo Nacional de Vivienda para

ejecutar proyectos y programas de agua y saneamiento básico. Estas medidas abren valiosas oportunidades para el fortalecimiento de esta acción comunitaria en favor del acceso al agua y la preservación de este recurso.

El agua como articulador en la lucha contra la pobreza (inclusión socioeconómica)

Al ubicar estas dimensiones en un territorio concreto, se convierten en elementos fundamentales de un proceso de lucha contra la pobreza. El ordenamiento del suelo y el subsuelo basado en un enfoque centrado en el agua, garantizando la sustentabilidad a través de la participación comunitaria, constituye sin duda una medida para superar la desigualdad, entre otras, por las siguientes razones:

- Como servicio, el mínimo vital disminuye gastos al interior de los hogares, garantiza el acceso sin depender del ingreso económico y eleva la calidad de vida por su impacto directo sobre otros derechos como los de alimentación, salud y vivienda.
- La gestión comunitaria ayuda a trascender la percepción del agua como mercancía, priorizando la satisfacción de necesidades humanas; al tiempo que fortalece el enfoque participativo y de autonomía en la base de la sociedad, estimulando el desarrollo de capacidades propias para contrarrestar la vulnerabilidad.
- Utilizar el agua como herramienta para la planificación territorial transforma la perspectiva del desarrollo de los asentamientos humanos y redefine la relación de las comunidades con su entorno. Esto conlleva a



cuestionar el modelo de crecimiento, particularmente en contextos urbanos, como un factor que contribuye a la exclusión y la pobreza.

Comentarios de cierre

Dada la amplitud y profundidad del tema en el PND, es muy probable que surjan nuevos hallazgos y lecturas en sus artículos, base programática y plan plurianual de inversiones, lo cual no cambia el sentido de las dimensiones abordadas en este análisis. Lo cierto es que destaca la centralidad del recurso hídrico no solo como un patrimonio en sí mismo, sino también como un derecho y un bien común. Se presenta como una estrategia para abordar el cambio climático y avanzar en la lucha contra la desigualdad y la pobreza. Esta visión de gobierno resalta su visión holística, en una amplia conjugación de su importancia para la vida, el desarrollo y la democracia.

A medida que avancemos en su implementación, comprenderemos la verdade-

ra magnitud de lo adoptado, su impacto sobre la planificación y ordenamiento del territorio, su papel como dinamizadora de la gestión comunitaria del territorio, los servicios y los derechos; su contribución al desarrollo territorial y la inclusión socioeconómica, e incluso su rol como factor determinante de importantes actividades económicas, donde tal vez encuentre resistencia. No cabe duda de que el éxito de estas medidas dependerá de la capacidad para promover una gestión democrática del desarrollo, conscientes de que sin agua, la vida no puede existir.

Referencias

Ministerio de Vivienda. (2021). **Colombia Azul. El futuro del agua potable a 2030**. Gobierno de Colombia, Disponible en <https://www.minvivienda.gov.co/publicacion/colombia-azul-el-futuro-del-agua-potable-2030>

